



Sociedad Activa Lasaliana Estudiantil

ESTATUTOS DE LA COOPERATIVA DE S.A.L.E.

TÍTULO I. DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO DE LA COOPERATIVA.

Artículo 1

Se trata de una cooperativa española denominada S.A.L.E. que se registrará por los estatutos aquí recogidos.

Artículo 2

Los objetivos que se pretenden son:

1. Promover y efectuar, si se llega a un acuerdo, el intercambio con otra cooperativa socia.
2. Establecer relaciones comerciales a nivel experimental.
3. Realizar una promoción directa de los productos, a través del Mercado de Cooperativas.
4. Fomentar la comunicación entre los jóvenes mediante las nuevas tecnologías, ampliando conocimientos.
5. Gestionar de manera eficaz el capital de la cooperativa.

Artículo 3

La Cooperativa tendrá su domicilio en C/ La Nozaleda, 3 en la localidad de Ciaño de Langreo.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE LA COOPERATIVA.

Artículo 4

Los órganos representantes de la Cooperativa son:

- Asamblea: Todos los miembros de la cooperativa.
- Presidente: Senén González Ruíz
- Administrativo y Secretario: Samuel Fernández Lorenzo
- Coordinador de la Cooperativa: Alfredo Ramos Tresguerres.

Los órganos de Presidente, Administrativo y Secretario serán elegidos por la Asamblea de la Cooperativa. Estos cargos serán ocupados por propios alumnos, los cargos se eligen por mayoría absoluta.



Sociedad Activa Lasaliana Estudiantil

TÍTULO III. ASAMBLEA

Artículo 5

Se define la asamblea como el conjunto de miembros de la cooperativa.

- La Asamblea de Representantes de la Cooperativa, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituida cuando concurren a ella, al menos 8 personas de los Representantes estando entre ellos al menos un miembro de la junta directiva.
- El lugar de celebración de la Asamblea será el Colegio San Antonio "La Salle", en la asignatura de EJE.

Artículo 6

En la Asamblea de Representantes los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes. Cuando se trate de modificaciones estatutarias o fundamentales, no se podrán modificar salvo que estén de acuerdo 8 personas. Antes de la votación se explicará que tipo de mayoría de votos se empleará

TÍTULO IV. PRESIDENTE

Artículo 7

Funciones del presidente:

- ✓ Presidirá las reuniones, solo podrá ser sustituido por el secretario (vicepresidente).
- ✓ Representará a la cooperativa en aquellos actos que la Asamblea le delegue.

TÍTULO V. ADMINISTRADOR

Artículo 8

Funciones del administrador:

- ❖ Llevará control contable y presupuestario de las finanzas de la COOPERATIVA.

TÍTULO VI. SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

Artículo 9

Funciones del secretario de organización:

- ◆ Moderará la asamblea de representantes.
- ◆ Organizará asambleas y reuniones.
- ◆ Suplirá a la presidenta en caso de la no asistencia de ésta.
- ◆ Levantará actas.



Sociedad Activa Lasaliana Estudiantil

TÍTULO VII. COORDINADOR DE LA COOPERATIVA

Artículo 10

Las funciones del Coordinador de la cooperativa son:

- Representar a la cooperativa ante las Instituciones que mantenga relaciones conjunto con la junta directiva.
- Supervisar las actuaciones de los otros órganos de la cooperativa.

TÍTULO VIII. CAPITAL

Artículo 11

Pasarán a formar parte del capital de la cooperativa cuantas ayudas económicas se reciban de instituciones públicas y privadas.

El capital inicial de la cooperativa será el aportado por todos los socios que será mediante una cuota anual de 10 €

Artículo 12

La cuota podrá ser modificada cada año en función del presupuesto y la cuantía se decidirá en la primera Asamblea de cada curso.

La cuota se podrá abonar en las clases de EJE hasta el viernes 13 de noviembre de 2015 inclusive.

A partir de esa fecha (viernes 13 de noviembre de 2015) habrá un plazo de dos semanas pero habrá una sanción de 1€ por cada día que no se traigan los 10€ (los días que haya clase de EJE). Plazo dos semanas a partir de la fecha de vencimiento (27 de Noviembre).

Si no paga pasado el plazo de prórroga se anulará la posibilidad de asociarse a la cooperativa.

Si un alumno viene nuevo le dejaríamos el mismo plazo para pagar que nosotros, seis semanas más dos de sanción.

Igualmente serán sancionadas las ausencias como socio a una persona que tenga 5 o más faltas sin justificar u 8 justificadas por trimestre. La sanción a aplicar corresponderá a 1/3 de los beneficios que correspondieran a dicho socio.



Sociedad Activa Lasaliana Estudiantil

Se considerará causa justificada de inasistencia cuando se traiga justificante médico, o de la institución pertinente; o en el plan del año excepto asuntos personales.

Artículo 13

El capital de la cooperativa quedará a disposición de todos los gastos comunes de los socios.

TÍTULO X. JORNADAS

Artículo 14

Será una finalidad primordial de la cooperativa que al final de cada curso se realice una mercado de cooperativas entre todas las que constituyen la cooperativa.

TÍTULO XI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 15

La disolución y posterior liquidación de la cooperativa habrá de ser aprobada por la Asamblea de representantes por mayoría absoluta de sus miembros con derecho a voto.

Artículo 16

La liquidación de los bienes de la cooperativa deberá ser llevada a cabo por el coordinador de la cooperativa y la junta directiva de la Asamblea con fecha tope de último día de clase de EJE.

Artículo 17

La distribución de los bienes y derechos, una vez descontadas las obligaciones, si los hubiere, se distribuirán en proporción al número que constituye la cooperativa en ese momento descontando en el caso de que fuera necesario un tercio a los miembros que hubieran faltado un trimestre o que lo hubieran suspendido.

Artículo 18

Los presentes estatutos entrarán en vigor con fecha del 18 de septiembre de 2015.
Aprobado por unanimidad.